

AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Asunto: BORRADOR SESIÓN PLENARIA Nº 11/2019 Expediente nº 028877

Secretaría General del Pleno



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las ocho horas y dieciséis minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ
MARÍA DE LOS REYES HENRÍQUEZ ESCUELA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MARGARITA PENA MACHÍN ALEJANDRO MARRERO CABRERA CRISTINA LEDESMA PÉREZ ANDRÉS RAYA RAMOS YAIZA LÓPEZ LANDI JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CRISTINA MARÍA ZURITA ESPINOSA ALBERTO CAÑETE DEL TORO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

No asiste Elsa María Ávila García.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

- 1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente a la sesión constitutiva nº 10, de 15 de junio de 2019.
- 2. Dación de cuenta del Decreto núm. 4.180/2019, de 17 de junio, modificado por el 4.181/2019, de 19 de junio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 3. Dación de cuenta del Decreto núm 4.182/2019, de 20 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales.
- 4. Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde.
- 5. Propuesta para dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos del Ayuntamiento.
- 6. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno.
- 7. Propuesta sobre el régimen de sesiones de la Junta de Portavoces.
- 8. Propuesta sobre la creación, composición y presidencia de las Comisiones Plenarias.
- 9. Propuesta sobre representantes del Pleno en las Juntas de los Organismos Autónomos.
- 10. Propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones; indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales.
- 11. Toma de conocimiento de la renuncia a su condición de concejal de esta Corporación presentada por Cristina María Zurita Espinosa.

INCIDENCIAS:

- Al comenzar la sesión, el Concejal del Partido POPULAR, Gómez Padilla, excusa la ausencia de su compañera, Elsa María Ávila García.
- El concejal Díaz Domínguez formula una cuestión de orden por incumplimiento del artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal en relación a la necesidad de convocar la Junta de Portavoces para convocar este pleno. Igualmente, señala

que considera inconveniente la hora de celebración. La concejala Pena Machín indica que se han cumplido los requisitos legales al respecto.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA Nº 10, DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente a la sesión constitutiva del mes de junio de 2019 (nº 10, de 15 de junio).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

<u>Único</u>: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de junio de 2019 (nº 10 de 15 de junio).

PUNTO 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚM. 4.180/2019, DE 17 DE JUNIO, MODIFICADO POR EL 4.181/2019, DE 19 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Decreto núm. 4.180/2019, de 17 de junio, modificado por el 4.181/2019, de 19 de junio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, que transcritos literalmente, dicen:

• Decreto núm. 4.180/2019, de 17 de junio:

"Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Rubens Ascanio Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Margarita Pena Machín.
- Tercer Teniente de Alcalde, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Alejandro Marrero Cabrera.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña Yaiza López Landi.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña María José Roca Sánchez.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don José Manuel Hernández Díaz.
- Octavo Teniente de Alcalde, don José Luis Hernández Hernández.
- Noveno Teniente de Alcalde, don Santiago Pérez García.

SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Rubens Ascanio Gómez.
- Doña Margarita Pena Machín.
- Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

- Don Alejandro Marrero Cabrera.
- Doña Yaiza López Landi.
- Doña María José Roca Sánchez.
- Don José Manuel Hernández Díaz.
- Don José Luis Hernández Hernández.
- Don Santiago Pérez García.

TERCERO.- Nombrar al Teniente de Alcalde, doña Margarita Pena Machín, Secretaria de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a don Alejandro Marrero Cabrera.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados.

QUINTO.- Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución."

Decreto núm. 4.181/2019, de 19 de junio:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía número 4180/2019, de 17 de junio, se resolvió, entre otros, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el de los miembros de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado primero y segundo de la parte dispositiva del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 4180/2019, de 17 de junio, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) doña Yaiza López Landi (...)".
- Debe decir: "(...) doña Cristina Ledesma Pérez (...)".

Segundo.- Mantener el resto del Decreto nº 4180/2019, de 17 de junio, en todo su contenido literal."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos Decretos.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚM 4.182/2019, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Decreto núm. 4.182/2019, de 20 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones a favor de los tenientes de Alcalde y Concejales, que transcrito literalmente, dice:

"De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en

los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en sus artículos 33 y 34 asigna a los Concejales tenientes de Alcalde y Concejales delegados, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas de las funciones sectoriales, realizadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 1361/2009, de 28 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

<u>PRIMERO</u>.- Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

- 1) Don Rubens Ascanio Gómez, Primer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a Bienestar Social que se concreta a:
 - Asistencia Domiciliaria, Menor y Familia y Centros Infantiles/Ludoteca.
 - Accesibilidad y Movilidad Reducida (Mayores y Diversidad Funcional).
 - Programas Sociales (Adicciones, Mujer y Apoyo Escolar).
- 2) Doña Margarita Pena Machín, Segundo Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, la competencia correspondiente a:
 - Régimen General e Información Ciudadana.
 - Planificación, Organización, Calidad e Inspección.
 - Recursos Humanos.
 - Informática.
 - Contratación.
- 3) Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, Tercer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:
 - Promoción y Gestión Pública de la Vivienda.
 - Rehabilitación de Viviendas.
 - Edificación.
 - Parking.
- 4) Don Alejandro Marrero Cabrera, Cuarto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, la competencia correspondiente a:
 - Fiscalización.
 - Auditoría.
 - Tesorería.
 - Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general.
 - Presupuestos.

- Hacienda y Patrimonio.
- 5) Da Cristina Ledesma Pérez, Quinto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, la competencia correspondiente a:
 - Policía Local.
 - Planificación, Control y Tramitación.
 - Movilidad.
 - Protección Civil.
 - Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada.
- 6) Doña María José Roca Sánchez, Sexto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:
 - Promoción y Economía Local.
 - Comercio.
 - Turismo.
 - Hostelería y Restauración.
 - Productos del Sector Primario Local.
- 7) D. José Manuel Hernández Díaz, Séptimo Teniente de Alcalde, en el ámbito de las Áreas de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a:
 - Residuos Urbanos.
 - Alumbrado Público.
 - Parques y Jardines.
 - Aguas.
 - Playas y Piscinas.
 - Fiestas.
- 8) D. José Luis Hernández Hernández, Octavo Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, la competencia correspondiente a:
 - Cambio Climático.
 - Parque Rural de Anaga.
 - Aire y Acústica.
 - Sostenibilidad.
 - Control y Gestión de la Contaminación.
 - Salud y Bienestar Animal.
- 9) D. Santiago Pérez García, Noveno Teniente de Alcalde, en el ámbito de las Áreas de Ordenación del Territorio y Promoción de Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:

- Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística.
- Obras y Tramitación de la Edificación.
- Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.
- 10) D. Alberto Cañete del Toro, Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Local, en el ámbito de las Áreas de Bienestar Social y Calidad de Vida y de Promoción y Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:
 - Educación.
 - Juventud.
 - Desarrollo Económico Local.
 - Empleo.
 - Empresa.
 - Omic.
- **11)** Da Cristina María Zurita Espinosa, Concejal Delegada de Igualdad, LGBIT y Calidad de Vida, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:
 - Igualdad y Transversalidad.
 - Deportes.
 - LGBTI.
- **12)** D. Andrés Raya Ramos, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras, la competencia correspondiente a:
 - Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
 - Gestión Facultativa.
 - Mantenimiento y Conservación.
 - Señalización.
- **13)** Doña Yaiza López Landi, Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, en el ámbito de las Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico y de Alcaldía-Presidencia, la competencia correspondiente a:
 - Cultura.
 - Patrimonio Histórico.
 - Participación Ciudadana.
- <u>SEGUNDO</u>.- Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:
 - 1) A doña Yaiza López Landi. el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.

2) A doña Cristina María Zurita Espinosa, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.

<u>TERCERO.-</u> Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

<u>CUARTO.-</u> Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

QUINTO.- Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde y Concejales, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

<u>SEXTO.-</u> Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

- a) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengan expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.
- b) La ordenación del pago y su materialización.
- c) La tramitación de los expedientes de endoso.

<u>SÉPTIMO.-</u> Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

<u>OCTAVO.-</u> Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

<u>NOVENO.-</u> Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

<u>DÉCIMO.-</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

<u>UNDÉCIMO.-</u> Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

DUODÉCIMO. - Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos Decretos.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 21 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde, que transcrito literalmente, dice:

"PUNTO 3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente contenido literal:

"Por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:

- A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
- 1. Delegar a favor de los/as Concejales/as Delegados/as competentes por razón del ámbito de su atribución:
 - a) La contratación menor.
- b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.
- c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia la calificación de ésta habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.
 - d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.
- 2. Delegar a favor del Concejal de Obras e Infraestructuras en materia de contratación de obras:
 - a) La aprobación de los proyectos de obras
 - b) La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- c) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.
 - 3. Delegar a favor de la Concejala de Presidencia y Planificación:
 - a) Los actos de trámite e impulso relativos a la licitación.
- b) El señalamiento de las fechas de los actos públicos de licitación y la orden de su anuncio en boletines oficiales.
 - c) Las resoluciones para adquisiciones por el sistema de compras centralizadas.
 - B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Delegar a favor del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.

C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.

Delegar a favor del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local, no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

En los términos en su caso previstos por las correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, se delegan a favor de los/las Concejales/as Delegados/as la concesión de las autorizaciones que se señalan:

- 1. Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, al Concejal de Obras e Infraestructuras.
 - 2. Servicios de Ionjas y mercados y análogos al Concejal de Servicios Municipales.
- 3. Autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como actividades de prácticas de conducción de vehículos a motor, a la Concejala de Seguridad Ciudadana.
 - 4. Venta ambulante o no sedentaria, a la Concejala de Promoción y Desarrollo Local.
- 5. Tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Concejal de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático y Bienestar Animal.
- 6. Aprovechamientos de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública, espacios y lugares públicos.
 - **a)** Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos, al Concejal de Obras e Infraestructuras.
 - **b)** Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.
 - c) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, aprobación de proyectos de urbanización y con cualquiera acto o título jurídico dictado en el ejercicio de su competencias por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio que los informes que hayan de

solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

Si se tratase de mercancías, materiales, etc, no relacionados directamente con licencia de obra o cualquier otra licencia otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, será competente el Concejal de Obras e Infraestructuras.

- 7. Acampadas en terrenos municipales destinados al efecto, al Concejal de Servicios Municipales.
- 8. Instalación, retirada, traslado o modificación de señalizaciones de circulación, a la Concejala de Seguridad Ciudadana.
- 9. Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos a través de las aceras; tránsito de vehículos pesados, operaciones de carga y descarga de mercancías, a la Concejala de Seguridad Ciudadana. No obstante, las reservas temporales de estacionamientos vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra u otras actuaciones relacionadas con el punto 6 c) anterior, se delegan al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.
- 10. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública al Concejal de Obras e Infraestructuras.
- 11. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, al Concejal de Obras e Infraestructuras.
- 12. Enterramientos, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, al Concejal de Servicios Municipales.
- 13. Celebración de fiestas y eventos locales de carácter popular, en el/la Concejal/a competente en materia de Fiestas.
- 14. Ocupación del espacio viario derivadas de obras, mudanzas, colocación de maquinarias para limpieza de cristales y cualquier otra ocupación de vía que afecte al tráfico rodado de vehículos que no requieran licencias de obras, así como aquellas ocupaciones derivadas de la instalación de carteles comercios o empresas, la Concejala de Seguridad Ciudadana.
 - 15. Las autorizaciones de espectáculos públicos realizados fuera de los espacios o terrenos de dominio público, incluidas aquellas actividades o espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con título previo, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

E) EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Las relativas al servicio público del Mercado Municipal de conformidad con el Reglamento de Mercados, al Concejal de Servicios Municipales.

F) EN MATERIA DE POTESTAD SANCIONADORA

Delegar en favor de los/las Concejales/as Delgados/as, en el ámbito de su sector material de competencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en aquellos procedimientos administrativos cuya cuantía sea inferior a treinta mil euros.

G) EN MATERIA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

En la Presidencia de la Corporación, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante la Junta de Gobierno Local.

Por último, dejar sin efecto los acuerdos que haya adoptado la Junta de Gobierno Local cuyo contenido se oponga al presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5.- PROPUESTA PARA DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de la Alcaldía dando cuenta de la constitución de los grupos del Ayuntamiento, que transcrita literalmente, dice:

"Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículos 7.1n), 55 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, da

cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos del Ayuntamiento, conforme a los escritos dirigidos a la Presidencia, presentados en la Secretaría General, dentro del plazo establecido para ello, con designación del respectivo Portavoz del Grupo y Suplente, debiendo integrarse los miembros corporativos en la forma que, a continuación se expresa:

GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

José Alberto Díaz Domínguez María Candelaria Díaz Cazorla Leopoldo Carlos Benjumea Gámez María de los Reyes Henríquez Escuela José Jonathan Domínguez Roger Sergio Fernando Alonso Rodríguez Atteneri Falero Alonso María Estefanía Díaz Arias Francisco José Hernández Rodríguez

Portavoz: José Alberto Díaz Domínguez **Suplente:** María Candelaria Díaz Cazorla

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez Margarita Pena Machín Alejandro Marrero Cabrera Cristina Ledesma Pérez Andrés Raya Ramos Yaiza López Landi José Manuel Hernández Díaz

Portavoz: Margarita Pena Machín **Suplente:** Alejandro Marrero Cabrera

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Rubens Ascanio Gómez María José Roca Sánchez José Luis Hernández Hernández Cristina María Zurita Espinosa Alberto Cañete del Toro

Portavoz: Rubens Ascanio Gómez **Suplente:** María José Roca Sánchez

GRUPO MIXTO

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Santiago Pérez García Elvira Magdalena Jorge Estévez

Manuel Gómez Padilla Elsa María Ávila García

Juan Antonio Molina Cruz Alfredo Gómez Álvarez

Portavoz:

Meses 1º y 2º

Titular: Santiago Pérez García. Suplente: Manuel Gómez Padilla

Meses 3º y 4º

Titular: Manuel Gómez Padilla.

Suplente Juan Antonio Molina Cruz

Meses 5° y 6°

Titular: Juan Antonio Molina Cruz. Suplente: Santiago Pérez García

Meses 7° y 8°

Titular: Santiago Pérez García Suplente: Manuel Gómez Padilla

Meses 9° y 10°:

Titular: Manuel Gómez Padilla

Suplente: Juan Antonio Molina Cruz

Meses 110 y 120

Titular: Juan Antonio Molina Cruz Suplente. Santiago Pérez García

A fin y efectos de garantizar la economía procesal, se indica que la estructura de los años sucesivos, se mantendría del mismo modo al expresado para el primer año, reservándose este Grupo Mixto Municipal, el derecho que en su virtud conviniere de modificar el régimen establecido en el momento que se estime oportuno."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la transcrita propuesta.

PUNTO 6.- PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía sobre el régimen de sesiones del Pleno, que transcrita literalmente, dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, en su caso, se establece que el Pleno del ayuntamiento celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes, con la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato.

Conforme a lo expresado, esta Alcaldía propone al ayuntamiento pleno que se acuerde la celebración de las sesiones ordinarias, **el segundo jueves** de cada mes, **a las dieciséis (16,00) horas**, salvo que ese día sea festivo, en cuyo caso, la celebración de la

sesión correspondiente, se trasladará al siguiente día laborable, a la misma hora. En el mes de agosto no se celebrarán sesiones."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintiséis miembros presentes aprueba la transcrita propuesta.

<u>PUNTO 7.- PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE</u> PORTAVOCES.

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía sobre el régimen de sesiones de la Junta de Portavoces, que transcrita literalmente, dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal, en su caso, se establece que "con carácter general, la Junta de Portavoces habrá de convocarse con una antelación mínima de veinticuatro horas: salvo que el Alcalde la convoque "in voce durante la celebración de las sesiones del pleno."

Conforme a lo expresado, esta Alcaldía propone al ayuntamiento pleno que se acuerde que la convocatoria de la Junta de Portavoces se hará con ocasión de los supuestos previstos en la normativa de Régimen Local, y Reglamento Orgánico Municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas; salvo que el Alcalde la convoque "in voce" durante la celebración de las sesiones del Pleno."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, aprueba la transcrita propuesta.

<u>PUNTO 8.- PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES PLENARIAS.</u>

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía sobre la creación, composición y presidencia de las Comisiones Plenarias, que transcrita literalmente, dice:

"Para el establecimiento del régimen y composición de las Comisiones del Pleno, considerando lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 43.2º de la Ley 7/015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, 107 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) adoptado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 99) en relación con el artículo 123 a 126 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía- Presidencia propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de Acuerdo para la constitución de las Comisiones de Carácter Permanente del Pleno.

En su virtud, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Permanente del Pleno:

- 1. COMISION PLENARIA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
- 2. COMISION PLENARIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

- 3. COMISIÓN PLENARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
- 4. COMISIÓN PLENARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
- 5. COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.
- 6. COMISIÓN PLENARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
- 7. COMISIÓN PLENARIA DE CULTURA
- 8. COMISIÓN PLENARIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
 - 9. COMISIÓN PLENARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.
 - 10. COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO.
- 11. COMISIÓN ESPECIAL PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.
 - 12. COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

De conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y 110 del Reglamento de Organización Municipal, el acuerdo plenario de creación o modificación de las Comisiones del Pleno respetará las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones.
- b) La presidencia efectiva de las comisiones corresponderá a un concejal delegado en alguna de las materias que constituya su objeto competencial.
- c) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejal en cada comisión.
- d) Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuese par.
- e) La adscripción concreta a cada comisión, de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del grupo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.
- f) El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de las comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.

Estando designada esta Alcaldía como Presidente nato de todas ellas (artículo 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 125.a, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), y siendo el número máximo de miembros de las Comisiones de un tercio del número legal de miembros del Pleno, a fin de conseguir un número impar de miembros, toda vez que el Alcalde es Presidente de las mismas, se propone que la composición de las Comisiones Plenarias sea de siete miembros, atribuyéndoles voto ponderado.

En virtud del régimen jurídico del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, como Municipio de Gran población, alcanzado en virtud de Acuerdo del Parlamento de Canarias de 24 y 25 de enero de 2007, por el que se accede a la solicitud presentada por este Ayuntamiento (Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 12 de febrero de 2007), el artículo

122 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del Título X de la misma, "Régimen de organización de los municipios de gran población", añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las Comisiones estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, añadiendo que serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el artículo 46.2, párrafos b),c) y d).

En aras a lo anteriormente expuesto, a la necesaria efectividad del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos, y, en concreto, al núcleo de la función representativa que es propia de los cargos públicos electos por la ciudadanía, para una mayor garantía de la participación democrática de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tal y como, por otra parte, entiende el Tribunal Constitucional en Sentencias 169/2009, 20/2011 y 246/2012 ("corresponde a todos los conejales el derecho a participar con voz y voto, en las comisiones informativas municipales, ya que forma parte del núcleo inherente a la función representativa que les corresponde, ex artículo 23.2º de la Constitución (CE) individualmente considerados, esta Alcaldía considera que esta composición es la más acorde con el respeto al principio democrático, así como al pluralismo político, atendiendo a su naturaleza de valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, a tenor del artículo 1.1º de la Constitución Española. A rengión seguido, en una referencia nada trivial, indica que "... sin perjuicio de que la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos". Asimismo, atendiendo a los antecedentes obrantes en esta Corporación, se propone la siguiente composición, así como atribución de voto ponderado a los distintos representantes de las formaciones políticas que constituyen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

	Pleno	Comisión Plenaria	Voto ponderado/ cada	
			concejal	en Comisión
Coalición	9	2	4,5	9
Canaria				
PS0E	7	1	7	7
USP	5	1	5	5
Avante La	2	1	2	2
Laguna				
Ciudadanos	2	1	2	2
Partido	2	1	2	2
Popular				
TOTAL	27	7		27

SEGUNDO.- Las Comisiones Plenarias serán presididas por el Alcalde- Presidente, sin perjuicio de las demás facultades que le sean propias.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista".

INCIDENCIAS:

<u>Informe</u>

Sobre el asunto se emitió informe 13/2019 por parte de la secretaría general del Pleno.

Enmienda:

Por el concejal Díaz Domínguez, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canarias, se presenta la siguiente enmienda parcial de sustitución: "José Alberto Díaz Domínguez, Concejal de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta **ENMIENDA PARCIAL DE SUSTITUCIÓN** relativa al **punto 1.8** del Pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras una lectura detallada del informe de la Secretaría General del Pleno sobre la Composición de las Comisiones Plenarias y que se adjunta a esta enmienda, debemos extraer las siguientes conclusiones:

- Los miembros de las corporaciones locales se han constituir en grupos políticos municipales; los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales; al comienzo de cada mandato, los Concejales no integrados en un grupo político, pasarán a formar parte del grupo mixto.
- 2. La representación de cada grupo político municipal en las Comisiones del Pleno será proporcional a su número de miembros, garantizando que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión. Por ello, una distribución lógica para comisiones si fueran de 9 miembros, sería:

Porcentajes de los				
Grupos Municipales			9	
CC	9	33,33%	3,00	3
PS0E	7	25,93%	2,33	2
Unid@s se puede	5	18,52%	1,67	2
Grupo Mixto	6	22,22%	2,00	2
	27			9

- 3. La distribución propuesta en el punto anterior obligaría al Grupo Mixto, integrado por tres candidaturas electorales distintas, a ajustar sus representaciones en dichas comisiones, ejercitando las facultades de autoorganización que ya han tenido en el momento de su constitución y elección de portavoz.
- 4. Destacar las dos conclusiones del informe citado, que son:
 - La representatividad en las comisiones plenarias corresponde a todos los grupos políticos municipales, entre los que se encuentra el grupo mixto, constituidos de la forma que se ha indicado, de acuerdo con la normativa de aplicación citada, y participarán en las mismas en función del número de miembros de dichas comisiones y proporcionalmente a su presencia en el pleno.
 - No obstante lo anterior, sí cabe admitir la posibilidad de que estén presentes en dichas comisiones otros miembros de la corporación, a efectos informativos, sin voto y siempre que su presencia sea requerida por los presidentes de las mismas.
- 5. Resulta alarmante que el equipo de gobierno obvie el informe y derive la propuesta de distribución de la participación en las Comisiones Plenarias a las fuerzas políticas representadas en el pleno y no a los grupos políticos municipales, no observando la normativa vigente.

En base a ello, proponemos la votación de la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL APARTADO PRIMERO, eliminando toda la exposición después de la enumeración de las Comisiones Plenarias el siguiente texto:

De conformidad a los criterios establecidos por el Informe de la Secretaría del Pleno, constituir cada comisión plenaria de 7 miembros atendiendo a la proporcionalidad de

representación de los grupos políticos municipales, y considerando a que la presidencia es el Alcalde o quien en éste delegue inclusive, - con la siguiente composición:

Porcentajes de los				
Grupos Municipales			7	
CC	9	33,33%	2,33	2
PS0E	7	25,93%	1,81	2
Unid@s se puede	5	18,52%	1,30	1
Grupo Mixto	6	22,22%	1,56	2
	27			7

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, diecisiete votos en contra, y ninguna abstención, rechaza la enmienda transcrita presentada por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario. Y por diecisiete votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención aprueba la propuesta transcrita de la Alcaldía-Presidencia.

VOTACIÓN ENMIENDA

9 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

17 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

VOTACIÓN PROPUESTA

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía

9 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

<u>PUNTO 9.- PROPUESTA SOBRE REPRESENTANTES DEL PLENO EN LAS</u> JUNTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía sobre los representantes del Pleno en las Juntas de los Organismos Autónomos, que transcrita literalmente, dice:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los correspondientes Estatutos de los organismos autónomos de esta Entidad Local, procede proponer al Pleno el establecimiento de la composición de los Organismos Autónomos:

1.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Conforme al artículo 6.1 de sus Estatutos (BOP nº 118 de 1 de octubre de 2001), determinar los vocales en la Junta de Gobierno de dicho organismo:

Presidente.- Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.

Vocales.- En número de ocho:

Un vocal por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Dos vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Dos vocales por el Grupo Unid@s Se Puede.

Un vocal por el Grupo Partido Popular.

Un vocal por el Grupo Avante La Laguna.

Un vocal por el Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

2.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES:

Conforme al artículo 7 de sus Estatutos (BOP nº 59 de 18 de mayo de 1998), determinar los vocales en la Junta de Gobierno de dicho organismo:

Presidente.- Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.

Vocales.- En número de ocho:

Un vocal por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Dos vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Dos vocales por el Grupo Unid@s Se Puede.

Un vocal por el Grupo Partido Popular.

Un vocal por el Grupo Avante La Laguna.

Un vocal por el Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

3.- ORGA<u>NISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:</u>

Conforme al artículo 6.1 de sus Estatutos (BOP nº 202, de 15 de diciembre de 2005), determinar que formen parte del Consejo Rector de dicho Organismo:

Presidente.- Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.

Consejero - Director. - Concejal/a Delegado/a en materia de Ordenación del Territorio.

Consejeros.- En número de siete:

Dos vocales por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Dos vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Un vocal por el Grupo Unid@s Se Puede.

Dos vocales por el Grupo Mixto.

Los grupos deberán facilitar a la Alcaldía, a través del registro del Pleno, la relación de sus representantes en el plazo de tres días hábiles a partir de la adopción de este acuerdo."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por José Alberto Díaz Domínguez, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canarias, se presenta la siguiente enmienda parcial :

"José Alberto Díaz Domínguez, Concejal de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta ENMIENDA PARCIAL **DE SUSTITUCIÓN** relativa al **punto 1.9** del Pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la naturaleza de los Organismos Autónomos y de las competencias que tienen establecido, que en algunas ocasiones deben ser conocidos por el Pleno Municipal, corresponde que la representación en dicho órgano debe ser proporcional a la representación que tiene los grupos municipales en el Ayuntamiento Pleno, por lo que no puede hurtar la regla de proporcionalidad en la representación en dichos órganos.

En base a ello, proponemos la votación de la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

1.. Al apartado Primero Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la enmienda de sustitución siguiente:

Vocales: En número de ocho:

Porcentajes de los

Grupos Municipales			8	
CC	9	33,33%	2,67	
PS0E	7	25,93%	2,07	
Unid@s se puede	5	18,52%	1,48	

Grupo Mixto 6 22.22% 1,78 27

2

2.- Al apartado 2: Organismo Autónomo de Deportes, la enmienda de sustitución siguiente: Vocales: en número de ocho:

Porcentajes de los

Grupos Municipales			8	
CC	9	33,33%	2,67	3
PS0E	7	25,93%	2,07	2
Unid@s se puede	5	18,52%	1,48	1
Grupo Mixto	6	22,22%	1,78	2
•	27			8,

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, diecisiete votos en contra, y ninguna abstención, rechaza la enmienda transcrita presentada por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario. Y por diecisiete votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención aprueba la propuesta transcrita de la Alcaldía-Presidencia.

VOTACIÓN ENMIENDA

9 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

17 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

VOTACIÓN PROPUESTA

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

9 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

PUNTO 10.- PROPUESTA DETERMINANDO LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES; INDEMNIZACIÓN A MIEMBROS CORPORATIVOS POR ASISTENCIA A SESIONES DE

<u>ÓRGANOS COLEGIADOS; ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS</u> MUNICIPALES.

Vista la propuesta que presenta la Alcaldía sobre la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones; indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales, que transcrita literalmente, dice:

"Esta Alcaldía, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, formula propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones, indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación económica a grupos políticos municipales para su aprobación en los siguientes términos:

<u>PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN</u> RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

<u>Primero:</u> Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- Alcaldía-Presidencia: 76.455,65 euros.
- 13 Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: 59.506.47 euros.
- 3 concejales a determinar por las formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, con una dedicación parcial del 86,7% por entenderse que desarrollan responsabilidades que así lo requieren: 51.593,54 euros.

La percepción de dichas retribuciones será incompatible con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial se entienden brutas anuales y se distribuirán en catorce pagas. Su cuantía se revisará en el mismo porcentaje que se actualice el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en la Ley de Presupuestos generales del Estado. Los miembros de la corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en la Seguridad Social asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales.

<u>Tercero:</u> El presente acuerdo surtirá efectos desde el 15 de junio de 2019, fecha de su toma de posesión, en el caso del Alcalde-Presidente. En cuanto al resto de los cargos, la determinación concreta de las personas que pasarán a desempeñarlos con dedicación exclusiva se hará por Decreto de la Alcaldía y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de sus respectivos nombramientos como tenientes de alcalde o delegados de la Alcaldía, a excepción de los casos de desempeño de actividades incompatibles que tendrán efectos económicos desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

<u>Cuarto:</u> En el caso de los cargos con dedicación parcial, la designación concreta de las personas que los desempeñarán se realizará también por Decreto de la Alcaldía, previa

comunicación al efecto de las formaciones políticas respectivas, y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de dicha comunicación.

Quinto: Facultar al Alcalde para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, proceda a realizar las actuaciones oportunas para la ejecución de estos acuerdos, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

A) PLENO Y COMISIONES PLENARIAS.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión 200 euros. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día sólo se producirá el devengo de la primera.
- Junta de Portavoces, cada sesión 150 euros.
- Junta de Gobierno Local, cada sesión 150 euros
- Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 150 euros.

B) OTROS ORGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los miembros de de la corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 200 euros.

C) SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 200 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

<u>TERCERO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS</u> MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en e artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

- a) Fijo, de 3.091,20 euros mensuales por Grupo.
- b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

- a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

CUARTO. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el <u>artículo. 75.5 LBRL</u> "deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial", por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten."

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

1º.- Por la Alcaldía se presenta la siguiente autoenmienda parcial a la propuesta inicialmente presentada:

"En cuanto a las asignaciones que reciben los miembros con dedicación exclusiva proponemos modificar el contenido planteado para que diga lo siguiente:

"Alcalde Presidente	.76.044,60 euros anuales en 14 pagas
Concejal de Gobierno	56.745,86 euros anuales en 14 pagas
Concejal de oposición con liberación	49.200,03 euros anuales en 14 pagas

Con respecto a las dietas a percibir por asistencia a plenos, junta de Gobierno, portavoces y organismos:

Pleno...... 171 euros
Comisiones plenarias....128,25 euros
Junta de Portavoces128,25 euros
Junta de Gobierno.......128,25 euros."

2º.- Por el concejal Díaz Domínguez, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, se presenta la siguiente enmienda parcial de sustitución:

"José Alberto Díaz Domínguez, Concejal de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta **ENMIENDA PARCIAL** relativa al **punto 1.10** del Pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es imposible no realizar un sencillo ejercicio de memoria y situarnos en el pleno Extraordinario del 23 de julio de 2015, iniciando el mandato anterior, donde tratamos justamente este punto. La propuesta que ahora debatimos la realizan quienes estaban en la oposición en ese momento, y quien tiene la posición más difícil es el grupo municipal socialista, que también gobernaba en el mandato anterior. La promesa de reducir drásticamente los costes del equipo de gobierno para marcar la diferencia con el anterior equipo que compartieron durante muchos meses del mandato va a ser objeto de examen y de ahí los nervios.

Nada más empezar, constatamos que la propuesta del equipo de gobierno que se ha trasladado en la documentación del Pleno enviada a los concejales y las concejalas, difiere de las cantidades que el Ayuntamiento ha tenido a bien trasladar a la ciudadanía lagunera a través de una nota de prensa el martes pasado. Así la tabla siguiente muestra las diferencias entre las cantidades propuestas en el acuerdo a debatir:

Responsabilidad	Inicio mandato, julio 2015	Final mandato, junio 2019	Propuesta inicio del mandato julio 2019	Nota de prensa
Alcalde	77.461,58 €	82.210,38 €	76.455,65 €	76.044,00 €
Concejal en exclusiva con competencias	57.803,20 €	61.346,88 €	59.506,47 €	56.745,00 €
Concejal en exclusiva sin competencias	50.116,64 €	53.189,22 €	51.593,54 €	49.200,00 €

Es sencillo comprobar que son menores las cantidades difundidas que las que aparecen en la documentación que obra en poder de los concejales y concejalas. Entendemos que para el actual equipo de gobierno es mucho más relevante informar de las nuevas propuestas a los medios de comunicación que elevar a los representantes de los vecinos y vecinas de La Laguna en este Pleno de las variaciones en sus propuestas que deben ser debatidas por todos y todas.

Creemos, por ello, que la propuesta de este punto tiene que ver, sobre todo, con el ahorro que significan los nuevos salarios del equipo de gobierno, los de los concejales y concejalas de la oposición, así como la cantidad destinada al sostenimiento de los grupos municipales. Haremos un examen minucioso para disolver cualquier ánimo de manipulación de los números y ser transparentes a la sociedad lagunera.

La diferencia entre el sueldo del Alcalde que se propone para el nuevo mandato, 76.455,65€, según la documentación enviada, se compara con el vigente, 82.210,38€, pero el cálculo del coste del equipo de gobierno y la oposición no se realiza respecto al vigente, que sólo tenía 6 concejales más el regidor gobernando, y 5 concejales en la oposición. Así, si comparamos sus costes, y dado que el actual equipo pretende liberar a todos los concejales del pacto, 14, y sólo liberar a 3 concejales de la oposición de los 4 posibles, tendríamos que los costes del equipo que ahora comienza son 288.582,62€ más, un 40,29% más para los ciudadanos de La Laguna. Sólo se reduce el coste de los salarios

de los concejales de la oposición que tienen en mandato de controlar y fiscalizar al equipo de gobierno.

	Final mandato 2019	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	450.291,66 €	850.039,76 €
Oposición	265.946,10 €	154.780,62 €
	716.237,76 €	1.004.820,38 €

Diferencia 288.582,62 €

Si convenimos comparar ambos inicios de mandato, esto es, los acuerdos de julio de 2015 y el probable acuerdo de julio de 2019, tendríamos que el actual Alcalde propone un sueldo bruto anual de apenas 1.005,93€ menos que el fijado por su antecesor cuatro años atrás, esto es, 77.461,58€ en 2015 y 76.455,65€ en la propuesta que debatimos hoy y según la documentación enviada, apenas un 1,30% de reducción. No se entiende la indignación de los grupos políticos que en julio de 2015 estaban en la oposición y ahora gobiernan por una diferencia de 1.005,93€. Obviamente en 4 años han cambiado mucho las cosas, sobre todo para los que han podido entrar a gobernar en La Laguna. La comparación de costes entre ambos inicios de mandatos sigue siendo superior en el caso de la propuesta de 2019, en este caso, 40.940,40€ más, un 4,5% más. Sólo se reduce el coste de los salarios de los concejales de la oposición que tienen en mandato de controlar y fiscalizar al equipo de gobierno.

	Inicio mandato, julio 2015	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	713.296,78 €	850.039,76 €
Oposición	250.583,20 €	154.780,62 €
	963.879,98 €	1.004.820,38 €

Diferencia 40.940,40 €

Ya que el número de concejales del equipo de gobierno durante el mandato 2015 a 2019 ha ido disminuyendo, el coste del mismo para los laguneros y laguneras ha ido decreciendo, por lo que, podría ser más razonable, establecer una comparación respecto al gasto promedio bruto anual durante el mandato. Así, el salario del Alcalde promediado sería de 79.835,98€ brutos anuales, esto es, 3.380,33€ más que la propuesta que lleva el nuevo regidor. La comparativa hace que el coste que se plantea por el actual equipo de gobierno sea un 25,75% más para los laguneros, 205.779,11€ más. Sólo se reduce el coste de los salarios de los concejales de la oposición que tienen en mandato de controlar y fiscalizar al Equipo de Gobierno.

	Promedio mandato 2015 2019	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	592.429,55 €	850.039,76 €
Oposición	206.611,72 €	154.780,62 €
	799.041,27 €	1.004.820,38 €

Diferencia 205.779,11 €

Si asumiéramos que la información que el Equipo de Gobierno ha dado a los medios de comunicación es la que finalmente van a proponer en el pleno de hoy, esto es, un decremento del 7,5% en las retribuciones anuales del Alcalde y los Concejales con derecho a las mismas, tendríamos un contexto análogo.

Si comparamos el final del mandato con el inicio en este año, una notable diferencia de un 34,22% más, 245.091,24€ más en la propuesta del actual equipo, siendo la reducción de importancia sobre los gastos de la oposición:

	Final mandato 2019	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	450.291,66 €	813.729,00 €
Oposición	265.946,10 €	147.600,00 €
	716.237,76 €	961.329,00 €

Diferencia 245.091,24 €

Y si comparamos los inicios de ambos mandatos, se alinean pues la diferencia es de un mínimo ahorro de 2.550,98€, un 0,26%, siendo la reducción de importancia sobre los gastos de la oposición:

	Inicio mandato, julio 2015	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	713.296,78 €	813.729,00 €
Oposición	250.583,20 €	147.600,00 €
	963.879,98 €	961.329,00 €

Diferencia - 2.550,98 €

En el caso del coste promedio durante el mandato 2015 a 2019, sería un incremento del coste en un 20,31%, 162.287,73€, siendo la reducción de importancia sobre los gastos de la oposición:

	Promedio mandato 2015 2019	Propuesta inicio del mandato julio 2019
Equipo de gobierno	592.429,55 €	813.729,00 €
Oposición	206.611,72 €	147.600,00 €
	799.041,27 €	961.329,00 €

Diferencia 162.287,73 €

Creemos que es oportuno recordar la enmienda del grupo Unid@s se puede, en julio de 2015, en el sentido de que la retribución neta mensual con la que contarán los cargos públicos y cargos electos liberados del Ayuntamiento de La Laguna será el equivalente a 14 pagas fijadas en 3 veces el salario mínimo interprofesional español (SMI), exceptuando el Alcalde que percibirá el equivalente a 14 pagas fijadas en 3,5 veces el SMI, incrementada en un 0,5 SMI por cada persona a cargo, sin que se supere en ningún caso una retribución superior al equivalente de 14 pagas fijadas en 4 SMI. Y también la de Don Santiago Pérez, ahora en el Grupo Mixto, que propuso hace 4 años que las retribuciones propuestas para la Alcaldía-Presidencia y para los concejales con responsabilidad de gobierno y en régimen de dedicación exclusiva y para los concejales de la oposición se redujeran en un 20%. Entendemos que estar en la Oposición y evangelizar desde allí no es lo mismo que estar en el Equipo de Gobierno.

En todo caso, y como observación final, vale la pena comprobar que **se incrementa en todos los casos el coste del Equipo de Gobierno**, y siempre se decrementa el coste de la oposición que, durante 4 años fue alabado como imprescindible en democracia, para controlar y fiscalizar al Gobierno Municipal.

En tal sentido no se entiende la limitación de los Concejales dedicados a labores de oposición a sólo 3 cuando es posible liberar 1 más, y sin embargo se liberan todos los Concejales que de los Grupos Municipales que participan en labores de Gobierno, 14, además de despreciar la proporcionalidad en el Pleno que sí considera la legislación electoral, la democracia. Asimismo, asignar un tiempo parcial del 86,7% de dedicación a los Concejales con labores de oposición, no sólo indigna, sino que es un claro ejemplo de intento de control por parte del Equipo de Gobierno de las labores de oposición. Asignen la retribución que estimen, pero el tiempo de dedicación será el 100%.

Tenemos claro que nuestra función es hacer una oposición lo más útil posible al Municipio, esa función por la cual hemos sido elegidos por más de diecinueve mil laguneros y laguneras, que saben que van a contar con nosotros en estas labores, con coherencia y la confianza que puede tener la ciudadanía en nosotros, desde luego. Está claro que lo que no puede pasar es que todo quede en manos de la arbitrariedad de un Alcalde o de un Grupo de Gobierno, y vamos a reclamar absolutamente todos los derechos de más de diecinueve mil ciudadanos y ciudadanas que votaron a este grupo político, porque son ellos los principales interesados en que su voz se plasme en este Salón de Plenos.

En base a ello, proponemos la votación de las siguientes ENMIENDAS PARCIALES:

1. ENMIENDA AL PUNTO PRIMERO, APARTADO PRIMERO.- AÑADIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"Las retribuciones establecidas, tienen el carácter de límite máximo a percibir, por quien ostente la condición de Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejal que ostente delegación, así como de Concejales de la oposición, pudiendo reducirse por comunicación a la Alcaldía a través de registro del Pleno, teniendo efectos a partir del mes siguiente a la presentación, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno."

- 2. ENMIENDA AL PUNTO PRIMERO, APARTADO PRIMERO SUSTITUIR EL PÁRRAFO QUE COMIENZA POR "3 concejales a determinar..." POR:
 - "4 concejales, correspondiendo 2 al grupo municipal de Coalición Canaria y 2 al Grupo Mixto para el desarrollo de las actividades propias de la oposición. Los 2 Concejales asignados al Grupo Mixto serán propuestos por las formaciones políticas, Partido Popular y Ciudadanos. Cada concejal tendrá una retribución de 51.593,54 euros cada concejal."

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, diecisiete votos en contra, y ninguna abstención, rechaza la transcrita enmienda presentada por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario. Y por diecisiete votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención, aprueba la propuesta autoenmendada de la Alcaldía-Presidencia.

<u>VOTACIÓN ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA-</u> PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

9 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

17 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

VOTACIÓN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AUTOENMENDADA

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.
- 1 del Partido Popular
- 2 de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

9 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

PUNTO 11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN PRESENTADA POR CRISTINA MARÍA ZURITA ESPINOSA.

La Presidencia da cuenta de que con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, Cristina María Zurita Espinosa, presentó escrito renunciando al cargo de Concejal para el que resultó electo en las pasadas Elecciones Locales por UNIDAS SE PUEDE, y del cual ha tomado posesión en la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y las demás normas concordantes, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia de la Concejal perteneciente al Grupo Municipal Unidas se puede, de fecha 19 de junio de 2019, y consiguientemente declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la citada renuncia, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de que se designe a la persona que figura como candidata siguiente de la lista presentada por UNIDAS SE PUEDE, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52/2019, de fecha 30 de abril, y que resulta ser Idaira Afonso de Martín.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona, así como a Cristina María Zurita Espinosa.

A las diez horas y cuatro minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.